



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2024.**

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 257, de 26 de octubre), se dictó en aplicación de la normativa de la Unión Europea, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Este real decreto ha sido modificado en cuanto afecta a la intervención de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización dentro de la Sección 2.ª del Real Decreto 905/2022, por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE nº 312, de 29 de diciembre), por el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 51, de 1 de marzo), y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles, por el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, y por el Real Decreto 812/2023, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, es el órgano encargado de la ordenación e

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/21                |



instrucción del procedimiento a través del Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (D.O.E. nº 55, de 21 de marzo).

La intervención de inversiones, tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, por lo que se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

En las bases reguladoras se establece que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente publicación de convocatoria periódica y de su extracto por el órgano competente en materias de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, al Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y asimismo, al Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, al Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, y al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Esta resolución de convocatoria integra los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/21                |



Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

## RESUELVO

### **Primero. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la segunda convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (D.O.E. nº 55, de 21 de marzo), en el ejercicio 2024, en base a la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (BOE nº 257, de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE nº 312, de 29 de diciembre), por el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 51, de 1 de marzo), y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, por el Real Decreto 780/2023, de 10 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles, por el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, y por el Real Decreto 812/2023, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/21                |



Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que se recogen en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto, los establecimientos en los que se vayan a realizar las inversiones deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma, salvo en los supuestos del apartado 4 de este artículo, que se atenderá a la ubicación del domicilio fiscal del establecimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las que se encuentren en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como en los supuestos recogidos en el artículo 3 de este Real Decreto. A respecto de lo indicado en este artículo, la acreditación requerida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo en el momento de presentación de la solicitud.

**Segundo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

**Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras, las solicitudes de ayuda deberán presentarse antes del 1 de febrero de 2024.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (actualmente, <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 4/21                |



Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos tanto en la dirección [https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) como en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/>

Sólo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria. Deberán aportar la siguiente información mínima:

- a) Identificación del interesado.
- b) Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del interesado.
- c) Operación por la que se solicita ayuda.
- d) Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.
- e) Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.
- f) Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.
- g) Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.
- h) Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.  
Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.
- i) Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.
- j) Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro. La autoridad competente podrá concretar la documentación que garantice dicha viabilidad.
- k) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- l) Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.
- m) En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
- n) Plano acotado cuando en la misma parcela se desarrollen otras actividades distintas a las vitivinícolas.
- o) En su caso, poder de representación.

**Cuarto. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos, según lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/21                |



El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos dispuestos en el artículo 8 del decreto.

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención dentro de la comunidad autónoma, una vez hayan sido asignados los fondos por la Conferencia Sectorial, siendo la autoridad competente quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria.

**Quinto. Composición de la Comisión de Valoración.**

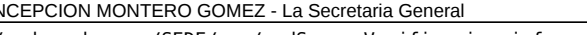
La Comisión de Valoración establecida en el artículo 7.2 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria 2024, estará compuesta por las siguientes personas.

Miembros titulares:

- Presidente: Jesús Miguel Pérez Durán. Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.
- Secretario: Ángel Luis Torrecusa Sánchez. Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias.
- Vocal: María Jesús Rodríguez González. Ingeniera Técnica Agrícola, Jefa de Negociado Técnico de Ayudas a las Industrias Agroalimentarias.

Miembros suplentes:

- Presidente: Javier Montero Delgado. Jefe de Sección de Ayudas a las Industrias Agrarias.
- Secretario: José Manuel de Andrés Ramos. Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias.
- Vocal: Susana Morgado Plata. Ingeniera Técnica Agrícola.

|                                                                                      |                                                              |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |  |
| Firmado Por                                                                          | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 6/21                |                                                                                       |
|  |                                                              |        |                     |                                                                                       |

Estos nombramientos producen efectos desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución.

**Sexto. Criterios de valoración y ponderación.**

Los criterios de priorización serán los establecidos en el anexo XIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. La ponderación de los criterios se realizará de acuerdo al anexo XIV de este real decreto.

**Séptimo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000 G/323C/77000 FA23000001, proyecto /20230223, dotado con una cuantía inicial de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 3.000.000,00 €.
- Anualidad 2026: 2.000.000,00 €.

Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

**Octavo. Notificación y publicación de la concesión.**

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, de forma complementaria, a través de la plataforma Laboreo (actualmente, <https://laboreo.juntaex.es/>). Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno. Eficacia y recurso contra la convocatoria.**

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/21                |



Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María Concepción Montero Gómez.



|                                                                                      |                                                              |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |  |
| Firmado Por                                                                          | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 8/21                |                                                                                       |
|  |                                                              |        |                     |                                                                                       |



REGISTRO DE ENTRADA

## SOLICITUD DE AYUDA

SECCIÓN 2ª DEL REAL DECRETO 905/2022, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Nº de Expediente ISV

### A.- SOLICITANTE:

#### 1. Identificación de la empresa:

|                                                                                           |                            |                            |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------|
| PERSONA FÍSICA                                                                            | <input type="checkbox"/> F | <input type="checkbox"/> M | NIF       |
| NOMBRE                                                                                    | PRIMER APELLIDO            | SEGUNDO APELLIDO           |           |
| Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda)      |                            |                            |           |
| Fecha alta I.A.E. (impuesto de actividades económicas): ____ / ____ / ____                |                            |                            |           |
| PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD: Fecha de constitución: ____ / ____ / ____    |                            |                            |           |
| NIF                                                                                       | RAZÓN SOCIAL:              |                            |           |
| Representante legal:                                                                      | <input type="checkbox"/> F | <input type="checkbox"/> M | NIF       |
| NOMBRE                                                                                    | PRIMER APELLIDO            | SEGUNDO APELLIDO           |           |
| Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda)      |                            |                            |           |
| Miembros, <u>en su caso</u> , de la agrupación o asociación (datos identificativos y NIF) |                            |                            |           |
|                                                                                           |                            |                            |           |
|                                                                                           |                            |                            |           |
|                                                                                           |                            |                            |           |
|                                                                                           |                            |                            |           |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:                                                      |                            |                            |           |
| Dirección                                                                                 |                            |                            |           |
| Localidad                                                                                 |                            | Código Postal              | Provincia |
| Teléfono                                                                                  | Correo/s Electrónico/s     |                            |           |

|                     |                                                              |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 9/21                |



## 2. Tipo de empresa: (\*\*)

- ☐ Empresa vitivinícola (apdo. 1.a) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organización de productores (apdo. 1.b) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Asociación de productores con personalidad jurídica (apdo. 1.c) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones interprofesionales (apdo. 1.d) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones profesionales (apdo. 1.e) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).

(\*\*) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

## 3. Actividad de la empresa:

- ☐ Producción.
- ☐ Comercialización, con una facturación de \_\_\_\_\_% de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- ☐ Ambas.

## SOLICITA

Le sea concedida la ayuda destinada a la intervención de inversiones (Sección 2ª), respecto del proyecto de inversión presentado junto con la solicitud de la ayuda al amparo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

## B.- OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

### 1. Modalidad:

|                                     |                                           |                                |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> PRODUCCIÓN | <input type="checkbox"/> COMERCIALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> AMBAS |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|

### 2. Productos:

En producción \_\_\_\_\_ En comercialización \_\_\_\_\_

### 3. Datos del proyecto (\*\*):

3.1. Ubicación de las inversiones (término municipal y dirección): \_\_\_\_\_

3.2. Resumen del proyecto y presupuesto, distribuido por anualidades:

| ACCIÓN                                                                                         | IMPORTE POR ANUALIDAD (€) |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|                                                                                                | PRIMERA ANUALIDAD (2025)  | SEGUNDA ANUALIDAD (2026) |
| 1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES                                      |                           |                          |
| 2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS                                                        |                           |                          |
| 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2                             |                           |                          |
| 4. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS GASTOS DEL APART. D DEL ART, 22.1 DEL REAL DECRETO 905/2022 |                           |                          |
| PROYECTO DE INVERSIÓN DIVIDIDO PARA CADA ANUALIDAD (>50% en la primera):                       |                           |                          |
| TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN (€):                                                               |                           |                          |

(\*\*) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la memoria del proyecto los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

|                     |                                                              |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 10/21               |



#### 4. Objetivo/s estratégico/s de la operación de inversión (ver anexo IX del RD 905/2022, de 25 octubre)

| Nº | Objetivos estratégicos                                                                                                                                                                                                                                                | Criterios prioridad                                                                                                  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.                                                                                                           | <input type="checkbox"/> 1.1 <input type="checkbox"/> 1.2                                                            |
| 2  | Fomento de la sostenibilidad social.                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> 1.3 <input type="checkbox"/> 1.6 <input type="checkbox"/> 2.5 <input type="checkbox"/> 2.10 |
| 3  | Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes. | <input type="checkbox"/> 2.1 <input type="checkbox"/> 2.2 <input type="checkbox"/> 2.3                               |
| 4  | Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.                                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/> 1.4                                                                                         |
| 5  | Fomentar la producción ecológica.                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> 1.7 <input type="checkbox"/> 2.6                                                            |
| 6  | Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> 1.5 <input type="checkbox"/> 1.8 <input type="checkbox"/> 2.7                               |
| 7  | Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> 1.9                                                                                         |
| 8  | Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> 1.10 <input type="checkbox"/> 2.4                                                           |
| 9  | Fomentar las inversiones en comercialización.                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> 2.8                                                                                         |
| 10 | Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> 2.11                                                                                        |
| 11 | Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> 2.9                                                                                         |

#### 5. Objetivo/s general/es de la operación de intervención de inversiones (ver anexo X del RD 905/2022, de 25 octubre)

1 . Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas

|                            |                             |                              |                               |                              |                             |                              |                               |                                |                              |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> a |                             |                              |                               |                              |                             |                              |                               |                                |                              |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> b |                             |                              |                               |                              |                             |                              |                               |                                |                              |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> c | <input type="checkbox"/> i. | <input type="checkbox"/> ii. | <input type="checkbox"/> iii. |                              |                             |                              |                               |                                |                              |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> d | <input type="checkbox"/> i. | <input type="checkbox"/> ii. | <input type="checkbox"/> iii. | <input type="checkbox"/> iv. | <input type="checkbox"/> v. | <input type="checkbox"/> vi. | <input type="checkbox"/> vii. | <input type="checkbox"/> viii. | <input type="checkbox"/> ix. | <input type="checkbox"/> x. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> e |                             |                              |                               |                              |                             |                              |                               |                                |                              |                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

2 . Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:

|                            |                            |                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> a | <input type="checkbox"/> b | <input type="checkbox"/> c | <input type="checkbox"/> d |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|

3 . Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:

|                            |                             |                              |                            |  |  |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> a | <input type="checkbox"/> i. | <input type="checkbox"/> ii. |                            |  |  |
| <input type="checkbox"/> b | <input type="checkbox"/> i. | <input type="checkbox"/> ii. |                            |  |  |
| <input type="checkbox"/> c | <input type="checkbox"/> d  | <input type="checkbox"/> e   | <input type="checkbox"/> f |  |  |

4 . Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales

|                            |                             |                              |                               |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> a | <input type="checkbox"/> i. | <input type="checkbox"/> ii. | <input type="checkbox"/> iii. |
| <input type="checkbox"/> b |                             |                              |                               |
| <input type="checkbox"/> c | <input type="checkbox"/> i. | <input type="checkbox"/> ii. |                               |
| <input type="checkbox"/> d |                             |                              |                               |

#### C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

| TIPO DE AYUDA | ORGANISMO | IMPORTE (€) | SITUACIÓN |
|---------------|-----------|-------------|-----------|
|               |           |             |           |

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

#### D.- DECLARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR):

- ☐ Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- ☐ Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- ☐ Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma, Estatal y la Seguridad Social.
- ☐ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los reglamentos de aplicación, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

|                     |                                                              |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 11/21               |



**E.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, **salvo que conste la oposición (\*\*)** expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas siguientes:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos obrantes en esta Consejería que sirvan para comprobar los criterios de prioridad solicitados en esta solicitud de ayuda.

(\*\*) En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

**F.- AUTORIZACIÓN (\*\*).** La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, así como para la consulta de los tres últimos ejercicios sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual deberá indicar el CSV de las mismas.

CSV (año n) \_\_\_\_\_ CSV (año n-1) \_\_\_\_\_ CSV (año n-2) \_\_\_\_\_

(\*\*) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

**G.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):**

**1. Documentación general:**

| Relación de documentos                                                                                                                                   | Presenta |    | Documento que aporta<br>(Detallar) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----|------------------------------------|
|                                                                                                                                                          | Si       | No |                                    |
| 1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).     |          |    |                                    |
| 1.2. Acreditación de la constitución de la empresa (escrituras de constitución, certificados registro mercantil, estatutos debidamente legalizados,...). |          |    |                                    |
| 1.3. Memoria del proyecto de inversión.                                                                                                                  |          |    |                                    |
| 1.4. Presupuestos y facturas (de cada actuación).                                                                                                        |          |    |                                    |
| 1.5. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).                         |          |    |                                    |
| 1.6. Otra documentación.                                                                                                                                 |          |    |                                    |

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

| DOCUMENTO | FECHA | EXPEDIENTE | ÓRGANO |
|-----------|-------|------------|--------|
|           |       |            |        |
|           |       |            |        |
|           |       |            |        |

|                            |                                                              |               |                     |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | <b>Fecha</b>  | 20/12/2023 12:13:43 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | <b>Página</b> | 12/21               |





## 2. Documentación relativa a los criterios de prioridad:

| Apdo. | Criterio de prioridad<br>(Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Puntuación<br>(Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre) | Solicita valorar |    | Documentos aportados para justificar el criterio<br>(Detallar)                                                                                                   |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   | SI               | NO |                                                                                                                                                                  |
| 1.1   | Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). | 1                                                                 |                  |    | (Acto administrativo del reconocimiento)                                                                                                                         |
|       | Priorización de solicitantes asociativos (no acumulativos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                  |    |                                                                                                                                                                  |
| 1.2.1 | Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 9                                                                 |                  |    | (Certificado del Secretario del Consejo de Administración u órgano que corresponda, indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social) |
| 1.2.2 | Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y no contempladas en el punto 1.2.1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1                                                                 |                  |    | (Estatutos y certificación del órgano rector de la asociación)                                                                                                   |
| 1.3   | Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                  |
|       | Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                  |    |                                                                                                                                                                  |
| 1.4.1 | Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                                                                 |                  |    | (Certificación vigente)                                                                                                                                          |
| 1.4.2 | Certificado Wineries for Climate Protection.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1                                                                 |                  |    | (Certificación vigente)                                                                                                                                          |
| 1.5   | Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.                                                                                                                                                                                                                | 2                                                                 |                  |    | (Normas de vendimia de los últimos tres años aprobadas por acuerdo del órgano que corresponda de la empresa (asamblea, junta rectora,...))                       |
| 1.6   | Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                  |
| 1.7   | Priorización de productos vitivinícolas ecológicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5                                                                 |                  |    | (Certificación vigente)                                                                                                                                          |
| 1.8   | Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5                                                                 |                  |    | (Certificación vigente del Consejo Regulador o entidad de certificación de la DOP o IGP)                                                                         |
|       | Priorización de microempresa, pequeñas y medianas empresas (excluyentes entre sí).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                  |    |                                                                                                                                                                  |
| 1.9.1 | Priorización de microempresa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                  |

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 13/21               |



| Apdo. | Criterio de prioridad<br>(Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puntuación<br>(Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre) | Solicita valorar |    | Documentos aportados para justificar el criterio<br>(Detallar)                                                                                                                                                                                                                                |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   | SI               | NO |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.9.2 | Priorización de pequeñas empresas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.9.3 | Priorización de medianas empresas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.10  | Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.11  | Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.12  | Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.1   | Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado. | 15                                                                |                  |    | (Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado II del anexo XIII. Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión) |
| 2.2   | Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15                                                                |                  |    | (Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado III del anexo XIII)                                                                                                                                               |
| 2.3   | Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 15                                                                |                  |    | (Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, respecto de las inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes)                                                                                     |
| 2.4   | Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1                                                                 |                  |    | (Acreditación de la titularidad de un viñedo y declaración de la no titularidad de la instalación de elaboración)                                                                                                                                                                             |
| 2.5   | Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario (3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4                                                                 |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.6   | Priorización de operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6                                                                 |                  |    | (Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)                                                                                                                                                                                                    |
|       | Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.7.1 | Denominación de Origen protegida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 14                                                                |                  |    | (Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)                                                                                                                                                                                                    |
| 2.7.2 | Indicación Geográfica Protegida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10                                                                |                  |    | (Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)                                                                                                                                                                                                    |
| 2.7.3 | Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4                                                                 |                  |    | (Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)                                                                                                                                                                                                    |

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 14/21               |



| Apdo. | Criterio de prioridad<br>(Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Puntuación<br>(Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre) | Solicita valorar |    | Documentos aportados para justificar el criterio<br>(Detallar)                                                                                                                                    |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   | SI               | NO |                                                                                                                                                                                                   |
| 2.8   | Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.                                                                                                                                                                    | 7                                                                 |                  |    | (Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado I del anexo XIII)                                                     |
| 2.9   | Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)». | 6                                                                 |                  |    | (Detalle de los conceptos de la operación, entendiéndose incluidos exclusivamente los que se detallan en el subapartado IV del anexo XIII. Informe del análisis de madurez digital de la empresa) |
| 2.10  | Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1                                                                 |                  |    | (Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o Certificación del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI)                         |
| 2.11  | Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.                                                                                                                                                                                                             | 6                                                                 |                  |    | (Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)                                                                                                        |

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones.

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme

|                     |                                                              |         |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha:  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |         |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página: | 15/21               |



el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

#### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable'. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 16/21               |





REGISTRO DE ENTRADA

## SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 905/2022, de 25 de octubre, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

|                      |  |  |
|----------------------|--|--|
| Nº de Expediente ISV |  |  |
|----------------------|--|--|

### A.- SOLICITANTE:

|                |                            |                            |                  |
|----------------|----------------------------|----------------------------|------------------|
| PERSONA FÍSICA | <input type="checkbox"/> F | <input type="checkbox"/> M | NIF              |
| NOMBRE         | PRIMER APELLIDO            |                            | SEGUNDO APELLIDO |

|                                                     |                            |                            |                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------|
| <b>PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:</b> |                            |                            |                  |
| NIF                                                 | Razón social               |                            |                  |
| Representante legal:                                | <input type="checkbox"/> F | <input type="checkbox"/> M |                  |
| NOMBRE                                              | PRIMER APELLIDO            |                            | SEGUNDO APELLIDO |
| Dirección                                           |                            |                            |                  |
| Localidad                                           |                            | Código Postal              | Provincia        |
| Teléfono                                            | Correo Electrónico         |                            |                  |

### B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

#### B.1) DATOS BANCARIOS

Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le sea abonada la subvención que corresponda:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| TITULAR DE LA CUENTA: |  |
| ENTIDAD FINANCIERA:   |  |

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (\*\*)

| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | D.C. | NUMERO DE CUENTA |
|------|---------|----------|------|------------------|
|      |         |          |      |                  |

|                     |                                                              |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 17/21               |



En el caso de garantías en metálico, desea que le **sea abonada la garantía** si corresponde:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| TITULAR DE LA CUENTA: |  |
| ENTIDAD FINANCIERA:   |  |

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

| NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QIE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**) |  |  |  |         |  |  |  |          |  |      |  |                  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|---------|--|--|--|----------|--|------|--|------------------|--|--|--|
| IBAN                                                                                                     |  |  |  | ENTIDAD |  |  |  | SUCURSAL |  | D.C. |  | NUMERO DE CUENTA |  |  |  |
|                                                                                                          |  |  |  |         |  |  |  |          |  |      |  |                  |  |  |  |

(\*\*) Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

**B.2) AUTORIZO**, en caso de no estar dada de alta la/s cuenta/s arriba referenciada/s en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el abono se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema**.

**C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

| TIPO DE AYUDA | ORGANISMO | IMPORTE (€) | SITUACIÓN |
|---------------|-----------|-------------|-----------|
|               |           |             |           |
|               |           |             |           |

En el apartado SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

**D.- SOLICITUD**

D.1) La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

| INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN                                                          | Aprobado(€) | Justifica(€) (*) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|
| 1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES                                      |             |                  |
| 2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS                                                        |             |                  |
| 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2                             |             |                  |
| 4. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS GASTOS DEL APART. D DEL ART, 22.1 DEL REAL DECRETO 905/2022 |             |                  |
| <b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>                                                             |             |                  |

(\*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en Resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

**E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS (Marcar):**

- ☐ Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- ☐ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ☐ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ☐ Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 31 del RD 905/2022, de 25 de octubre.
- ☐ Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ☐ Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 18/21               |



**F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición(\*\*) expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ☐ ME OPONGO a que se recaben los informe o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(\*\*) En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

**G.- AUTORIZACIÓN(\*\*) (marcar SÓLO si autoriza):**

La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

(\*\*) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

**H.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):**

| Relación de documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Presenta |    | Documento que aporta |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----|----------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Si       | No |                      |
| 1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |    |                      |
| 1.2. Memoria de ejecución de las inversiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |    |                      |
| 1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |    |                      |
| 1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros |          |    |                      |
| 1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valoración de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.                                                                                                                                         |          |    |                      |
| 1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |    |                      |
| 1.7. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |    |                      |
| 1.8. Otra documentación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |    |                      |

|                            |                                                              |               |                     |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | <b>Fecha</b>  | 20/12/2023 12:13:43 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | <b>Página</b> | 19/21               |



## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

### Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones.

### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros

|                     |                                                              |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                               | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf     | Página | 20/21               |



motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable'. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXG4H5LLARDDMUYEX6VTD8N2YUJ                                                                                                  | Fecha  | 20/12/2023 12:13:43 |
| Firmado Por         | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General                                                                    |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 21/21               |

